
CAPÍTULO 8	Activos Financieros	150.000,00
CAPÍTULO 9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL	109.705.816,63

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos; 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

San Bartolomé de Tirajana, a cinco de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

249.165

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

Concejalía de Servicios Sociales

ANUNCIO

326

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, acordó aprobar inicialmente el REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicha Ordenanza se somete a información pública por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente electrónico y formular las sugerencias que estimen oportunas.

En la Villa de Santa Brígida, a dos de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Carlos Carrión Marrero.

36.182

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Secretaría General

ANUNCIO

327

Por la presente se hace público que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, se ha dictado Decreto número 0579/2026, con fecha 3 de febrero de 2026, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DE ALCALDÍA

Por Decreto número 4636/2023, dictado por la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio del 2023, se nombraron a los/as Concejales/as que forman parte de la Junta de Gobierno, y asimismo en virtud de ese mismo Decreto fueron nombrados los Tenientes de Alcalde, con un orden de prelación que fue puntualmente modificado por Decreto número 0481/2026, de 30 de enero de 2026.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 23 que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Y el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Lucía añade en su artículo 40.2 que en la determinación del número de miembros de la Junta de Gobierno Local no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

Por otra parte, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, dispone en su artículo 33 que el Alcalde mediante Decreto establecerá la prelación numérica de los Tenientes de Alcalde para determinar el orden de sustitución de la Alcaldía. Y el Reglamento Orgánico municipal adiciona en su artículo 42 que los Tenientes de Alcalde son órganos unipersonales de obligada existencia en el Ayuntamiento y serán libremente nombrados por Decreto del Alcalde, entre los miembros de la Junta de Gobierno, sin que pueda superar el número de integrantes de ésta, y determinando el orden de prelación a los efectos de su sustitución. De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa. Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

En virtud de las atribuciones que a esta Alcaldía otorga la precitada normativa, RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, cuya Presidencia ostenta este Alcalde, a los Sres/as. Concejales/as que se indican a continuación: D. Julio Jesús Ojeda Medina, D. Sergio Vega Almeida, D^a. Minerva Pérez Rodríguez, D^a. Verónica Suárez Pulido, D. Roberto Ramírez Vega, D. José Miguel Vera Mayor, D^a. Arminda Santana Alonso y D^a. Olga Cáceres Peñate.

SEGUNDO. Sigue vigente la delegación en la Junta de Gobierno de las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

TERCERO. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana a los/as Sres/as. Concejales/as que se citan y de acuerdo con el orden que se indica:

- Primer Teniente De Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina.
- Segundo Teniente De Alcalde: D. Sergio Vega Almeida.
- Tercera Teniente De Alcalde: D^a. Minerva Pérez Rodríguez.
- Cuarta Teniente De Alcalde: D^a. Verónica Suárez Pulido.
- Quinto Teniente De Alcalde: D. Roberto Ramírez Vega.
- Sexto Teniente De Alcalde: D. José Miguel Vera Mayor.
- Séptima Teniente De Alcalde: D^a. Arminda Santana Alonso.
- Octava Teniente De Alcalde: D^a. Olga Cáceres Peñate.

CUARTO. Los/as Sres/as. Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten.

QUINTO. A los Sres. Tenientes de Alcalde les corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal, las siguientes atribuciones: a) Suplir en sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste, b) Auxiliar al Alcalde en su función ejecutiva, desempeñando las funciones que mediante delegación les otorgue, c) En los casos de ausencia o enfermedad, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos del artículo 30 del Reglamento Orgánico Municipal. No obstante, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de 48 horas, sin haber conferido la delegación o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá de manera automática, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al Pleno de la Corporación. Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión el Alcalde hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto, le sustituirá automáticamente en la Presidencia el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de suplencia del Alcalde por razón de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero. En los casos de vacante, la sustitución será efectiva desde el momento de tener la Corporación constancia legal de haberse producido la misma.

SEXTO. Mantener la fijeza para los miércoles a las 09:00 horas la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que se reunirá quincenalmente, excepto en el mes de agosto. En caso de que coincida la fecha de celebración con un día inhábil se pospondrá al siguiente día hábil con el mismo carácter.

SÉPTIMO. Queda sin efecto el Decreto número 4636/2023, dictado por la Alcaldía Presidencia con fecha 17 de junio del 2023.

OCTAVO. Dejar sin efecto el Dispositivo SEGUNDO del Decreto número 0481/2026, dictado el 30 de enero de 2026, respecto a la composición y orden de prelación de los Tenientes de Alcalde, manteniendo inalterable en todos sus términos el resto del contenido del Decreto, en lo que no contradiga ni se oponga a lo acordado en este acto.

NOVENO. Del presente Decreto se dará traslado a los designados y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad desde el mismo día de su fecha.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde. Francisco José García López

El Secretario General. Luis Alfonso Manero Torres”.

En Santa Lucía de Tirajana, a tres de febrero de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco José García López.